

ORDENANZA N° 73/91

VISTO:

El problema que se suscita con las edificaciones de muchos años de antigüedad con relación a los planos de las mismas, y,

CONSIDERANDO:

Que antiguamente no existían mecanismos de aprobación y archivo de planos correspondientes.

Que es necesario subsanar los inconvenientes resultantes de dicha situación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley n° 3098, sanciona la presente,

ORDENANZA

ART. 1°: Toda edificación que supere los 25 años de antigüedad y que por distintas razones deba efectuar trámites de habilitación, instalaciones, etc, podrá, en caso de no haber antecedentes, agregarse a la documentación de trámite un CROQUIS con las medidas y superficies a los efectos sólo de la actualización catastral.

ART. 2°: El beneficio precedente no corresponderá en el caso de ejecución de mejoras de obra civil de cualquier tipo, para las que se deberá presentar el pertinente plano conforme a obra que verifique lo existente.

ART. 3°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Esquel, 12 de Junio de 1991.-


ANA MARIA VILLABLANCA
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Esquel




LUIS ARTURO ARDEN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Dada en la Sala de Sesiones de la Ciudad de Esquel, C.D., en la 11° Sesión Ordinaria, bajo Acta n° 20/91.

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal, regístrese, dése el Boletín Municipal, y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de Junio de 1991.


RAÚL A. FERNÁNDEZ
Secret. de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL




DANIEL DÍAZ
INTENDENTE